Marca «Mareno», modelo o tino BR95B-4G.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7.5. 18. 37. Tercera: 17.5. 17.5. 17.5.

Marca «Mareno», modelo o tipo BR95B-4GI.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7,5, 18, 37, Tercera: 17,5, 17,5, 17,5.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2190 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría III. marca «Hydrotherm», modelo base IDRA turbo es 20, fabricadas por «Ing. A. Beretta, S. p. A.», en Lecco (Italia), CBC-0005.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Hydrotherm Ibérica, Sociedad Anônima», con domici-lio social en calle Bonsoms, 15-17, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales mixtas, catego-ría III, fabricadas por «Ing. A. Beretta, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Lecco (Italia):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de «Atisae Meteo Test. Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 890079/5, 6, 9 y 10, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-HYD-BER-IA-Olo (CG), hor beche contito respectivemente que la tirico contra del contra de la contra de (CG), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo

(CG), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0005, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 27 de noviembre de 1991. Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de las mismas, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo.

en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Las calderas turbo es 20 son de circuito estanco de combustión.

La potencia útil de estos aparatos varía entre 22,7 kW y 8,1 kW y el gasto calorífico varía entre 26 kW (nominal) y 9,83 kW (mínima).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Hydrotherm», modelo o tipo IDRA turbo es 20.

Caracteristicas:

Primera: GC, GN, GLP, Segunda: 8, 18, 28, Tercera: 22,7, 22,7, 22,7.

Marca «Hydrotherm», modelo o tipo IDRA 20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 28, Tercera: 22,7, 22,7, 22,7,

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Direc-ción General de Política Tecnológica, por la que se someten a publicidad determinadas marcas, de conformidad emiti-2191 das por AENOR.

De conformidad con el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, y lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 17 de enero de 1989 por la que se establece la certificación de conformidad a norma como alternativa de la homologación de cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados, se someten al requisito de publicidad las marcas, de conformidad que figuran en el anexo a esta Resolución, emitidas por la Asociación Española de Normalización y Certificacción (AENOR), las cuales tendrán la misma validez que la homologación concedida por el Ministerio de Industria y Energía Ministerio de Industria y Energía.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 11 de diciembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Marcas de conformidad concedidas por AENOR

Empresa		Fábrica		Cementos	Número contrato	Número certifi.
1.	Asland Cataluña y del Mediterráneo, S. A.	1.2	Sagunto.	II-b/45A IV/35/SR-MR	142 142	267 266
6.	Cementos del Atlántico, S. A.	6.1	Alcalá de Guadaira.	I-B/55 II-C/35A II-F/35A	142 109 109	268 132 133
9. 12.	Cementos Especiales, S. A. Cementos Molíns, S. A.	6.2 9.1 12.1	Morón de la Frontera. Arguineguin. Sant Vicenç del Horts.	II-F/35A I/45 I/45	131 137 126 123	223 248 195 183
19. 20.	Cía, Valenciana de Cementos Portland, S. A. Hornos Ibéricos Alba, S. A.	19.2	Buñol. Carboneras.	IV/35/SR-MR V-B/20 IV/35	123 123 105	184 120
		20.2	Gádor.	IV/35A II-F/35 II-F/35A	105 111 111	119 146 147
	·	20.3 20.4	Jerez. Lorca.	II-F/35 II-F/35 II-F/35A	122 130 130	176 215 214
		20.5	Torredonjimeno.	II-C/35A II-F/35	146 146	284 283
29. 30.	Uniland Cementera, S. A. Hispano Suiza de Cementos, S. A.	29.2 30.1	Vallcarca. Meco.	IV/35A V/25 V/35	133 108 108	231 130 131

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2192

ORDEN de 21 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.435, interpuesto contra este Departamento por don Leandro Alonso Ortega.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de julio de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.435, promovido por don Leandro Alonso Ortega, sobre reclamación de retribuciones complementarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contensioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Bermejo Jiménez, en nombre y representación de don Leandro Alonso Ortega, debemos declarar y declaramos;

Que la resolución desestimatoria presunta por silencio adminis-

trativo es contraria a Derecho y por ello la anulamos.

b) Que el recurrente tiene derecho a cobrar con cargo al Ministerio de Sanidad y Consumo la retribución complementaria de 2.504.096 pesetas, correspondientes a las inspecciones de ganado de cerdo en la industria "Revilla. Sociedad Anónima", correspondientes a los años 1982 y 1983.

Que por dicho Ministerio se le abonarán al actor los intereses al tipo legal de la suma reclamada, contados desde la fecha de la primera reclamación hecha a la Administración.

No se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

UNIVERSIDADES

2193

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo al plan de estudios de la especialidad de «Filología Inglesa» (división de «Filología») a impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, úbicada en Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de "Filología Inglesa" (división de "Filología"), a impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ubicada en Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio II, de 10 de octubre de 1989 (en uso de la facultad conferida por la Comisión académica, en su reunión del 26 de septiembre de 1989), ha resuelto homologar para la especialidad de "Filología Inglesa" (que se impartirá en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, sita en Huelva), el plan de estudios que imparte, para la misma especialidad, la Univesidad de Sevilla en su Facultad de Filología y que es el homologado por acuerdo de este Consejo, de 27 de abril de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio).

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de febrero).

La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.

2194

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Universi-RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1909, de la Universi-dad de Sevilla, por la que se hace píblico el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica integrada en esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios que se imparte en su Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el acuerdo de este Consejo de 26 de noviem-

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio II, de 10 de octubre de 1989 (en uso de la facultade de 1989). conferida por la Comisión Académica, en su reunión del 26 de septiembre de 1989) ha resuelto homologar, desde el momento de su importación, el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica integrada en la Universidad de Sevilla, el cual quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»

La Secretaria general del Consejó de Universidades, Elisa Pérez

Vera.»

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.-El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

Plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Sevilla, integrada en la Universidad de Sevilla

	Número de horas semanales
Especialidad de Ciencias	
Primer curso	
Matemáticas I Física General Pedagogía I Psicología I Lengua Española Dibujo Didáctica de la Educación Física	4 4 3 3 3 3 3 3
Optativas voluntarias:	
Doctrina Católica y su Pedagogía I Fundamentos Antropología Filosófica	2 2
Segundo curso	
Matemáticas II Biología Química General Didáctica de las Matemáticas Pedagogía II Música Prácticas de Enseñanza I Didáctica de la Lengua Española Manualizaciones I y II	3 4 4 3 3 3 7 2 3
Optativa voluntaria:	
Doctrina Católica y su Pedagogía II	2
Tercer curso	
Geologia Didáctica de las Ciencias Psicología II y Sociologia de la Educación Práctias de Enseñanza II	4 4 4 -
Optativas (elegir un grupo)	
Grupo I: Informatica y Estadística	4